

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 116/91

Sucre, 30 de septiembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades deberán formular sus presupuestos bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, en la ejecución presupuestaria, sólo se podrá efectuar trasposos de fondos, previa evaluación de las partidas correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante resolución expresa del H. Concejo, conforme señala el art. 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la contabilidad de las Alcaldías Municipales deberá regirse por los principios de contabilidad fiscal, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar el presupuesto reformulado del Honorable Concejo Municipal de Sucre, gestión 1991, en los siguientes montos globales:

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	Bs. 629.562,00
PRESUPUESTO TOTAL DE EGRESOS	BS. 629.562,00

Art. 2°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL**

Dr. Weimar padilla C.
H. SECRETARIO CONCEJO

C.C. arch.
c.s.c.